



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO NUMERO Nº 111 DE 03 MAYO 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA
EN EL ÁREA DE LA MUSICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales, en especial las consagradas en el artículo 305, numerales 1 y 15 de la Constitución Política de Colombia, artículo 60 de la ley 397 de 1997 y el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos primero y segundo de la Constitución Política de Colombia establecen que Colombia es una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista; y define como fines esenciales del Estado, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia dispone que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinan la Constitución y las leyes.

Que, el numeral segundo del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento; así como también, actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, al referirse a la gestión cultural, establece en su artículo 57 que: “el Sistema Nacional de Cultura. Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía”.

Que, la misma Ley 397, en su artículo 60, señala que: “son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la



DECRETO NUMERO Nº 111 DE 03 MAYO 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA MUSICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

planificación de los procesos culturales”. Esta disposición, fue adoptada mediante Decreto departamental N° 0186 de 22 de mayo de 2020, que establece la elección de integrantes del Consejo Departamental de Cultura. Por su parte, el Decreto Departamental N° 0154 del 15 de abril de 2020, establece la elección de los integrantes del Consejo Departamental de Patrimonio y, por Último, el Decreto N° 0135 de 26 de marzo de 2019, establece la elección de los integrantes del Consejo Departamental de Música como órganos asesores, con período institucional de asesoramiento y acompañamiento al Departamento del Magdalena, en la formulación de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que, el Decreto 1080 de 2015, tiene como propósito reglamentar la participación ciudadana en la conformación de los Consejos de Cultura, Patrimonio y Cinematografía; espacios de concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargadas de liderar y asesorar al gobierno departamental en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que, el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008, adicionó en el párrafo 2º el artículo 62 de la ley 397 de 1997, con el siguiente contenido: “La Gobernación y los Distritos podrán crear los Consejos Departamentales y Distritales de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales. Estos consejos serán entes asesores de las entidades departamentales y distritales, para las políticas, planes y programas en su área respectiva. Su composición, funciones, régimen de sesiones y secretaria técnica se regirá por la reglamentación general para los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura”.

Que, la Gobernación del Departamento del Magdalena, a través de la Oficina de Cultura, promueve el trabajo articulado con las diferentes instituciones, agremiaciones y gestores en favor del sector musical del Magdalena, a través de la consolidación del Sistema Departamental de Cultura.

Que, para la Gobernación la conformación de estos espacios servirán para el fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura, entendido como el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, formación, comunicación, información, investigación, gestión, financiación, evaluación y seguimiento, articulados entre sí y con los agentes de los sectores público y/o privado y de la sociedad civil, para trabajar en el sector musical del departamento.





DECRETO NUMERO Nº 111 DE 03 MAYO 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA MUSICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que, estos espacios de participación democrática en los que convergen actores que representan las diferentes áreas y reflejan la diversidad para fortalecer e impulsar el desarrollo cultural de nuestro departamento, y que además permite el encuentro para el diálogo, el intercambio generacional y diferencial y la construcción de iniciativas para planear acertadamente el desarrollo regional.

Que, los nuevos consejeros y consejeras, tendrán una misión muy importante en nombre de sus comunidades, como es la de asesorar al gobierno departamental en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos, así como la realización de un control social a su ejecución, con el propósito de estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del Magdalena.

Que, la Gobernación del Magdalena, obedeciendo al mandato constitucional de organizar y promover la participación ciudadana ha abierto diferentes espacios y mecanismos de articulación y movilización social, que permitan a hombres y mujeres en todas las etapas de la vida y en su diversidad étnica, sexual y cultural, reconocerse como sujetos de derechos, así como exigir y contribuir a la garantía, protección y restitución de los mismos.

Que, teniendo en cuenta que la actividad Musical es producto del desarrollo cultural, es necesario que las Autoridades Administrativas velen por la promoción, organización, vinculación y participación de la ciudadanía en cada uno de los procesos atinentes a la actividad musical al interior de cada territorio.

Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, se hace necesario conformar los consejos de Áreas Artísticas y Culturales en el área de Música, como organismo de participación ciudadana para la concertación entre el Departamento del Magdalena y los grupos musicales y demás comunidades artísticas, de políticas, planes, programas, y proyectos para el estímulo y el desarrollo cultural de las áreas correspondientes.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créese el Consejo de Arte y Cultura en el área de la Música del Departamento del Magdalena, como Organismo de participación ciudadana para asesorar a la Oficina de Cultura, en la formulación de políticas, planes y proyectos de estímulo y el desarrollo cultural del área correspondiente.



DECRETO NUMERO 111 DE 03 MAYO 2022

700-204

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA MUSICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo de Arte y Cultura en el área de la Música del Departamento del Magdalena que se crea mediante el presente decreto estará integrado de la siguiente manera:

El Consejo Departamental de Música estará integrado así:

1. El Gobernador Departamental o su delegado.
2. El Jefe de la oficina de Cultura o su delegado.
3. Un delegado de las instituciones educativas de educación superior públicas o privadas que cuenten con programas de música.
4. Un representante de los compositores de la subregión norte, subregión centro, subregión río, subregión sur y Santa Marta.
5. Un representante de los directores de coro de la subregión norte, subregión centro, subregión río, subregión sur y Santa Marta.
6. Un representante de los directores de bandas de la subregión norte, subregión centro, subregión río, subregión sur y Santa Marta.
7. Un representante de la música urbana de la subregión norte, subregión centro, subregión río, subregión sur y Santa Marta.
8. Un representante de la música tradicional de la subregión norte, subregión centro, subregión río, subregión sur y Santa Marta.
9. Un representante de la música vallenata tradicional de la subregión norte, subregión centro, subregión río, subregión sur y Santa Marta.
10. Un representante de la música de pitos y tamboras (cumbia) de la subregión norte, subregión centro, subregión río, subregión sur y Santa Marta.
11. Un representante de festivales musicales de la subregión norte, subregión centro, subregión río, subregión sur y Santa Marta.

PARAGRAFO PRIMERO: En ejercicio de su autonomía los gremios, las asociaciones de (compositores, directores y artistas), cooperativas y organizaciones musicales, representantes de las instituciones educativas públicas y privadas, establecerán el mecanismo de escogencia de sus representantes, garantizando la representatividad de la sociedad musical y de las actividades de canto, clases de instrumentos. En caso de que no se de acuerdo sobre el mecanismo de escogencia, corresponderá al Gobernador del Departamento del Magdalena designar dicha representación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada Consejo de Arte y Cultura en el área de la Música del Departamento del Magdalena podrá crear grupos de trabajo según lo requiera para la ejecución de su plan de acción.



DECRETO NUMERO Nº 111 DE 03 MAYO 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA MUSICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTICULO TERCERO: El Consejo de Arte y Cultura en el área de la Música del Departamento del Magdalena tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Oficina de Cultura, en la formulación de políticas para el área respectiva.
2. Realizar las recomendaciones pertinentes para la formulación, cumplimiento, y evaluación de planes, programas y proyectos del área musical.
3. Vigilar el cumplimiento y ejecución de los programas y proyectos del área musical.
4. Realizar la elección del Representante en el área artística, en este caso Música, al Consejo Departamental de Cultura.
5. Apoyar al Gobierno Departamental en la difusión de planes, proyectos y actividades, que adelante la Oficina de Cultura ante los sectores que representan.
6. Elaborar su propio reglamento, mediante una propuesta formal para su discusión y aprobación.
7. Mantener informados permanentemente a los agentes y a las organizaciones del área artística y cultural al que representan, sobre el desarrollo de las políticas, planes y programas tratados en el Consejo.
8. Apoyo logístico para el funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: El Consejo de Arte y Cultura en el área de la Música en el Departamento del Magdalena contará con una secretaria técnica la cual será ejercida por la Oficina de Cultura de la Gobernación del Magdalena y tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la secretaria del Consejo del área de la música en el Departamento del Magdalena convocando a las reuniones, preparando el orden del día y suscribiendo las actas correspondientes.
2. Levantar y suscribir las actas de las sesiones, realizar seguimiento a los compromisos consignados en las mismas.
3. Apoyar técnicamente a los Consejos para el cumplimiento de sus funciones.
4. Hacer seguimiento de las medidas propuestas por los de Consejos.
5. Preparar los documentos necesarios para ser considerados por los miembros de los de Consejos.
6. Realizar la gestión documental y garantizar la adecuada administración y custodia de las actas y demás documentos soporte del Consejo.



DECRETO NUMERO 111 DE 03 MAYO 2022

700-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA MUSICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

7. Rendir los informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.
8. Mantener actualizado el registro de los integrantes del Consejo.
9. Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo.

ARTICULO QUINTO: El Consejo de Arte y Cultura en el área de la Música que se crea mediante este decreto, se reunirán, ordinariamente dos (02) veces al año, una (01) vez por semestre y extraordinariamente cuando sea considerada necesaria por el Jefe de la Oficina de Cultura o por solicitud de 2 o más miembros, para el cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO: El Consejo de Arte y Cultura en el área de la Música, que se crea mediante este decreto podrá sesionar con la mitad más uno (1) de sus miembros. Las recomendaciones, sugerencias y conceptos, se adoptarán por mayoría de los asistentes.

ARTICULO SEXTO: El periodo de los integrantes del Consejos de la Arte y la Cultura en el área de Música del Departamento del Magdalena, será de DOS (2) años, prorrogables por el Jefe de la Oficina de Cultura hasta por SEIS (6) meses mientras se adelanta el proceso de renovación de los nuevos integrantes del Consejo.

PARAGRAFO PRIMERO: Los integrantes de los Consejos Departamentales de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestación Artísticas y Culturales, que se crean mediante este Decreto, podrán ser removidos, antes del vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos, cuando se presente alguna de las de las siguientes circunstancias.

1. Por muerte.
2. Por inasistencia consecutiva a cuatro (04) sesiones del mismo, sin justa causa debidamente comprobada.
3. Cuando su comportamiento en las reuniones del consejo sea indebido y los demás miembros consideren reprochable su actuación y por mayoría absoluta propongan su exclusión.
4. Por solicitud explícita y justificada de la totalidad de partícipes de los espacios de participación del grupo por el cual fue elegido.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se presenta cualquiera de las situaciones mencionadas anteriormente y alguno de sus miembros deba ser removido antes del vencimiento del periodo para el cual fue elegido, será reemplazado por el representante del espacio de participación que haya tenido la mayor votación en la elección. De lo contrario, la Oficina de Cultura Departamental designara su reemplazo previa solicitud del área artística respectiva.

(Handwritten mark)



DECRETO NUMERO Nº 111 DE 03 MAYO 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA MUSICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

ARTICULO SEPTIMO: El Consejo de Arte y Cultura en el Área de la Música creado por el presente decreto, tendrán representación en el Consejo Departamental de Cultura de la Gobernación del Magdalena.

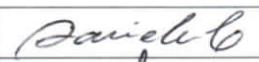
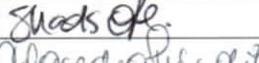
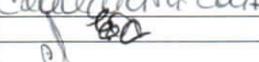
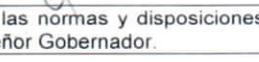
ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta D.T. e H. a los

03 MAYO 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Elaboró:	Daniela Cantillo Sánchez	Asesora Jurídica Externa	
Aprobó	Shadia Olarte Pinzón	Jefe Oficina de Cultura (E)	
Revisó	Claudia Pricoli Brigante	P.E. Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

